



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 015-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 015-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de febrero de 2022 a las 11h00.

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-0203-OF de 20 de enero de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del CNE, en el cual, adjunta 64 fojas en calidad de anexos; y, **b)** Escrito ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de enero de 2022, a las 14h53 suscrito por el abogado Diego Mendoza Guerrero, patrocinador del señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 7.

I. ANTECEDENTES PROCESALES:

1. El 13 de enero de 2022, a las 16h44 se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 y el abogado Diego Mendoza Guerrero, y en calidad de anexos veinte y siete (27) fojas, mediante el cual, interponen un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de enero de 2022 (Fs. 1-31).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 015-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 17 de enero de 2022, a las 12h38; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el mismo día, a las 13h25, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 35).

3. Mediante auto de 19 de enero de 2022, a las 13h16, (Fs. 36- 37) este juzgador dispuso:



Causa Nro. 015-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el recurso, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.1 Aclarar la causal por la que interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral.
- 1.2 Especificar de manera clara y precisa los agravios que cause el acto, resolución o hecho y enuncie y fundamente los preceptos legales vulnerados; así como, los derechos subjetivos vulnerados con la adopción de la resolución hoy recurrida.
- 1.3 Aclarar su pretensión.

SEGUNDO.- En el **término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita a este Despacho el expediente administrativo íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 08 de enero de 2022 y en donde conste la fecha de notificación de la referida Resolución al hoy recurrente.

TERCERO.- En aplicación a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, LOEOPCD y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo que el **Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho, en copias certificadas, la siguiente documentación: i) insumos técnicos jurídicos que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-16-30-12-2021; y, ii) insumos técnicos jurídicos que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-2-27-11-2021 con sus respectivas razones de notificación al hoy recurrente.

4. El referido auto fue notificado a las partes procesales en los correos electrónicos señalados para el efecto el mismo día a las 15h38, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (F. 43)

5. A través de Oficio Nro. CNE-SG-2022-0203-OF de 20 de enero de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del CNE y en atención a lo dispuesto por esta autoridad electoral, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal el 20 de enero de 2022, a las 15h26 un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 01 de febrero de 2022, a las 09h34 (Fs. 44 – 110)

6. El 21 de enero de 2022, a las 14h53 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos fojas, suscrito por el abogado Diego Mendoza Guerrero, patrocinador del



Causa Nro. 015-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

señor Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 7, en atención a lo dispuesto por esta autoridad electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 01 de febrero de 2022, a las 09h35 (Fs. 111-114)

Con los antecedentes expuestos, y en atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 2 del artículo 70; numeral 1 del artículo 268; numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como el numeral 1 del artículo 4; numeral 15 del artículo 181; y, 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 08 de enero de 2022, y se **DISPONE**:

PRIMERO.- Se niega la solicitud de auxilio judicial solicitado por el recurrente, dado que, las disposiciones legales y reglamentarias que establecen que el recurso subjetivo contencioso electoral basado en la causal 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prevé que se resuelve por el mérito de los autos. Adicionalmente, hay que indicar que, mediante auto de 19 de enero de 2022, este juzgador en base a su facultad prevista en los artículos 260 de la Ley Orgánica Electoral y 9 del Reglamento de Trámites del TCE, requirió al Consejo Nacional Electoral el expediente administrativo íntegro y los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-1-8-1-2022; así como los insumos técnicos jurídicos que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-16-30-12-2021; y, los que sirvieron para adoptar la Resolución Nro. PLE-CNE-2-27-11-2021 con sus respectivas razones de notificación.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al recurrente, señor Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro, presidente y representante legal del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17.

TERCERO.- Notifíquese el presente auto de admisión:

3.1. Al recurrente, Gustavo Vallejo Fierro, presidente del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, en las direcciones electrónicas: p.socialista.ecuatoriano@gmail.com; gvallejo21@yahoo.com; elsa-guerra-r@hotmail.com; y, diegomendozaguerro@gmail.com.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DEL JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 015-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

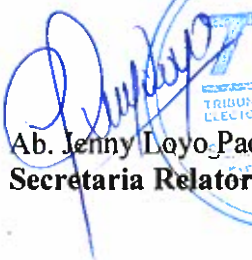
3.2. Al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; y, santiagovallejo@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora